



**Informe Extraordinario 010. (Presentado el 1/02/19)
Sobre el Intrusismo en Psicología. (Versión revisada)
Análisis y propuestas de actuación.**

Introducción

Cualquier persona tiene una idea bastante clara de lo que es un 'intruso': básicamente alguien que no tiene derecho a estar donde está o a hacer lo que hace.

En lo que nos atañe, de una forma básica, un 'intruso' es quien hace "*cosas de psicología*", sin tener el Grado o la Licenciatura en Psicología. (Ya volveremos sobre esa expresión entrecomillada porque es un elemento crucial del debate)

Este informe no va a entrar en los matices de lo que se puede hacer con determinadas formaciones más o menos específicas, baratas o caras, **dentro** de la profesión. Nos haremos un flaco favor si, mientras los INTRUSOS campan a sus anchas, nosotros nos dedicamos a pelear por una especialización de más o de menos. O dicho de otro modo: si nos preocupamos tanto de lo especial que no atendemos a lo general. O aún en otro formato: preocuparnos del intrusismo interno mientras no abordamos radicalmente el intrusismo externo.

Quede muy claro que no hablo de ignorar ese profundo y complejo debate y regulación sobre especialidades, habilitaciones y ejercicio profesional.

Este informe, sin menospreciar lo anterior, parte de una idea muy simple: antes de decidir cómo se reparten las semillas de los distintos productos que podemos plantar en un campo... primero... hay que desbrozar el campo y dejarlo limpio de malas hierbas que afecten al desarrollo de lo que se quiere cultivar.

Y, en eso, asumiendo el principio de la buena voluntad, debemos coincidir todos/as.

Se advierte ya que, para poder realizar alguna recomendación coherente, la argumentación legal es imprescindible y se hará referencia a las siguientes disposiciones legales:

- Código Penal (Última modificación: 28 de abril de 2015)
- Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias. (Última modificación 28 de marzo de 2014)
- Estatutos COPC 2014. (Última modificación 8 de Junio de 2018)
- LLEI 7/2006, de 31 de maig, de l'exercici de professions titulades i dels col·legis professionals. (Última modificación: 8 de enero de 2014)
- Orden ECI/2461/2006, de 24 de julio, por la que se dispone la publicación de los Estatutos provisionales del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.
- Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública.





El intrusismo legal.

La siguiente referencia legal es imprescindible.

El Código Penal, en su art. 403 sanciona a: *“El que **ejerciere actos propios de una profesión sin poseer el correspondiente título académico expedido o reconocido en España de acuerdo con la legislación vigente...**”* (a continuación se detallan las penas y agravantes, pero lo relevante es la definición del acto ilícito que puede ser perseguido y denunciado).

Es evidente que como Psicóloga/o en ejercicio, no necesitabas esta referencia legal para tener clarísimo lo que es un intruso en tu ámbito profesional.

Pero hay que ponerse, aunque sea por unos minutos, en el papel de juez o tribunal que debe aplicar ese artículo del Código Penal. Que debe decidir si en el caso concreto que tenga que juzgar es aplicable o no el delito de intrusismo.

Es decir, cualquier denuncia ante los tribunales por la vulneración de ese artículo tendrá que demostrar que se han ejercido **ACTOS PROPIOS DE UNA PROFESIÓN** sin poseer el correspondiente título para que un juez o tribunal lo pueda considerar intrusismo.

Y ahí comienza el problema.

¿Qué actos son propios de la profesión de la Psicología?.

Dicho de otro modo: ¿Qué **ACTOS** se pueden realizar **de manera exclusiva** (propios) por profesionales de la Psicología con el correspondiente título académico?.

Y en otra perspectiva: ¿Qué actos realizados por alguien sin el título académico de Licenciatura o Graduación en Psicología pueden ser objeto de aplicación del art. 403 del CP ya citado?.

Los actos que son propios de una profesión, que definen una profesión, por lógica elemental, no pueden estar definidos de manera particular por cada cual. Debe existir alguna disposición legal que regule de manera general los aspectos, detalles, ámbitos, etc., que definen la actuación de un/a profesional de la Psicología.

Si volvemos al listado de disposiciones legales de más arriba parece que hay dos/tres disposiciones legales que podrían acercarnos a la respuesta que buscamos: La LOPS (Ley de ordenación de las profesiones sanitarias) y los Estatutos del COPC y/o del Consejo de Colegios de Psicólogos/os.

Bien.

La LOPS no concreta NADA al respecto. Regula las profesiones sanitarias en general, entre las cuales se incluye a los psicólogos: *Art. 6.3. Son, también, profesionales sanitarios de nivel*





Licenciado quienes se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud establecido, conforme a lo previsto en el artículo 19.1 de esta ley, para psicólogos,...

No debemos perder el objetivo de este informe: tratar de encontrar una definición **legal** que permita concretar esos “actos que son propios de nuestra profesión”. Y, en la LOPS, no hay nada más al respecto de nuestra profesión.

Dado que hay un órgano tan relevante como el Consejo General de Colegios de Psicólogos/as, podríamos esperar encontrar en la disposición legal que regula su creación la definición de esos actos que buscamos... pero... NADA.

Incluso si nos fijamos en lo que la Ley General de Salud Pública indica como funciones del Psicólogo General Sanitario, la indefinición es patente:

“Corresponde al Psicólogo General Sanitario la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora del estado general de salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios”

Seguimos sin tener delimitados los ACTOS que definen nuestra profesión. O dicho en versión jurídica: los actos que otro puede hacer para que pueda ser denunciado por intrusismo ante los tribunales si no posee la titulación correspondiente.

Busquemos ahora en los Estatutos del COPC.... Donde podemos encontrar un apartado con un título prometedor: **Definició i tasques dels/les psicòlegs/es**

Se localiza en el Art. 29 de nuestros Estatutos (COPC), también lo encontraremos literalmente en el Art. 20 de los Estatutos del COP-Madrid y en los de otros Colegios... (pero no en todos)... y podría darnos la respuesta que buscamos. Aunque se especifica en ambos Estatutos que se acogen a la definición de Psicólogo/a establecida por la Organización Internacional del Trabajo en su Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO-88). Así pues, copio aquí la versión original de la OIT:

Los psicólogos investigan y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos o los aplican a fin de promover la adaptación y desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

Sus tareas incluyen las siguientes:

a) idear, organizar y efectuar ensayos psicológicos para determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas, por ejemplo en lo que se refiere a inteligencia, facultades, aptitudes y disposiciones, interpretar y evaluar los resultados y brindar asesoramiento al respecto;





- b) analizar la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales y de otro género sobre la manera de pensar y el comportamiento de cada persona;*
- c) realizar entrevistas de carácter terapéutico o consultivo y prestar servicios de apoyo u orientación ulterior;*
- d) mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades docentes o empleadores, y recomendar cómo resolver o tratar los problemas;*
- e) estudiar los factores psicológicos en el diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades mentales y trastornos emocionales o de la personalidad, y consultar con profesionales de ramas conexas;*
- f) preparar ponencias e informes de carácter académico o científico;*
- g) desempeñar tareas afines;*
- h) supervisar a otros trabajadores*

Concretando. Sólo los Estatutos de los distintos Colegios apuntan a la definición de lo que hacemos los/as profesionales de la Psicología y es una referencia y copia literal de lo que dice la OIT en su página web.

(el enlace directo es el siguiente:

<http://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/isco/isco88/2445.htm>)

Definiendo el intrusismo en Psicología.

Dado que ya tenemos una normativa internacional: La Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones (CIUO) de la OIT (Organización Internacional del Trabajo), que se ha copiado literalmente en nuestros Estatutos... Ya tenemos algo con lo que trabajar.

Intentaremos definir el intrusismo en Psicología, delimitando aquellas actuaciones (actos) propios del Psicólogo y la Psicóloga. Se entiende que, quien no posea la titulación académica correspondiente no podría ejecutar esos actos y, por consecuencia, sería un intruso.

Como en los Estatutos se hace referencia directa al CIUO-88 y a la OIT, trabajaré con lo reflejado en esa institución que, como ya he comentado, es casi exacto a lo reflejado en los Estatutos del COPC y exacto a lo que se puede encontrar en los Estatutos del COP-Madrid, COPEX, COP-CV, COPPA... (aunque, reitero, no en todos los CCOOPP se incluye la definición de la profesión en sus Estatutos). Especialmente detallada la del COP-Alava (<https://www.cop-alava.org/estatutos.asp#5>) en su art. 17.

Idea central:

Los psicólogos investigan y estudian los procesos mentales y el comportamiento de los seres humanos, individualmente o como miembros de grupos o sociedades, y asesoran sobre estos conocimientos o los aplican a fin de promover la adaptación y desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.

(Se pueden leer en detalle el resto de actos que se incluyen en nuestras 'tareas', pero nos vamos a centrar en esta definición general).





¿Se pueden deducir de este párrafo “actos propios de nuestra profesión” que sean exclusivos de los titulados y tituladas en Psicología y permitan delimitar quién es un/a intruso/a?.

Intentemos desmontar la definición en los aspectos relevantes:

- Estudio de procesos mentales.
- Estudio del comportamiento
- Asesoramiento sobre ese estudio realizado
- Aplicación de ese estudio realizado

Todo ello con el fin de:

- Promover la adaptación y el desarrollo individual, social, educativo, profesional de las personas.

La American Psychological Association (APA) tampoco nos aporta una definición de una manera detallada aunque no hay que descartar una visita a un apartado de su web en el que se hace un repaso a lo que hacen los profesionales de la Ciencia de la Psicología.

(<https://www.apa.org/action/science/index>)

Reitero lo planteado un poco más arriba:

¿Se pueden deducir de lo expuesto “actos propios de nuestra profesión” que sean **exclusivos** de los titulados y tituladas en Psicología y permitan delimitar quién es un/a intruso/a?.

La indefinición de la profesión

Como la mayoría aprendimos en la asignatura Historia de la Psicología, nuestra ciencia es joven. Hija casi bastarda de la Filosofía y la Medicina, peleó a codazos para hacerse un sitio entre las disciplinas respetables.

Hubo que luchar mucho para encontrar un sitio y un cierto respeto (gracias eternas a Wundt y Skinner). De hecho, muchos/as de nuestros/as colegas colegiales poseen un título universitario emitido por alguna Facultad ‘mixta’ como Educación y Psicología, o Ciencias de la Educación y Psicología, o incluso Filosofía... No estoy hablando del siglo XVI, sino del siglo XX.

Como profesionales de la Psicología tenemos muy claro lo que hacemos y lo que podemos y no podemos hacer. (Y, por supuesto, lo que otros sin titulación no pueden ni deberían hacer).

Pero... la sociedad no lo tiene tan claro.





De hecho, si volvemos a retomar la definición de la OIT, resulta que hasta un taxista, con todos mis respetos, podría ser un intruso porque “estudia comportamientos” para saber a qué atenerse cuando alguien le pide parar a las cuatro de la mañana.

Ni el diccionario de la R.A.E. nos puede ayudar. Incluso aún genera más indefinición. Éstas son las acepciones de Psicología o Sicología:

- 1. f. Parte de la filosofía que trata del alma, sus facultades y operaciones.*
- 2. f. Ciencia o estudio de la mente y de la conducta en personas o animales.*
- 3. f. Manera de sentir de un individuo o de una colectividad.*
- 4. f. Capacidad para conocer y comprender la psicología de una persona.*
- 5. f. Síntesis de los caracteres espirituales y morales de un pueblo o de una nación.*

Olvidándonos de esta aún más indefinida definición..., la Psicología (sigo hablando en un aspecto global de la misma) aborda aspectos tan cotidianos para la vida de las personas, trata de solucionar situaciones tan socialmente integradas... que cuesta marcar la clara diferencia entre un acto profesional y el consejo de un amigo.

Porque, aceptémoslo, los dos van de lo mismo: alguien comparte sus dudas, problemas, angustias y el otro le proporciona consejo, consuelo o solución.

Cierto que cambia el método, el proceso, la finalidad, el contexto... pero... no se puede negar que (en general, insisto) la Psicología trabaja con temas humanos bastante cotidianos y utiliza (en esencia) la herramienta humana de la palabra.

Todas/os los que trabajamos en esta profesión, sentimos y sabemos que es diferente el consejo de un amigo que el de un profesional. Pero... tampoco será imposible que nos haya llegado algún comentario del estilo: “me ayudó más una charla con mi amiga que dos meses en el psicólogo”. Como tampoco nos sonará ajeno otro comentario del tipo: “Dos sesiones con este señor que pone las manos y un mes bebiendo estas hierbas me curaron el dolor de pierna que los médicos no sabían cómo arreglar”.

El intrusismo no es exclusivo de la Psicología. Es tristemente evidente. Pero nuestra ciencia trabaja con aspectos tan cotidianos, tan naturales, tan humanos... que todo el mundo sabe de lo nuestro y tiene una experiencia personal o la de un familiar y una solución o una alternativa o lo que sea...

La sociedad, nuestros clientes, no acaban de tener del todo claro qué detalles convierten en profesional a alguien que trabaja con emociones, problemas de pareja, etc., o en un charlatán de feria.

Pero... algo hay.





Casi todos habremos vivido la experiencia del amigo o amiga, conocido o conocida que, en un encuentro social, cuando sabe que somos psicólogas/os, te suelta algo como que no le leas la mente o que no le mires fijamente o cualquier historia de este estilo...

No está todo perdido.

Sí parece existir la idea en que una Psicóloga, un Psicólogo, tiene algo que no tiene el/la amigo/a que te da consejos sobre cómo manejar esa crisis de pareja.

Aunque no está clara y, en general, costarán aún muchos años y mucha pedagogía conseguir que nuestra disciplina tenga claramente acotados sus espacios y, en consecuencia, los actos que son propios de nuestra profesión.

Pero... no olvidemos el enfoque de este informe: lucha contra el intrusismo.

Insisto en el esfuerzo que hay que hacer para cambiar un poco la perspectiva. Olvidar esa convicción personal/profesional que nos hace tener muy claro lo que es el intrusismo en Psicología. Necesitamos encontrar una respuesta clara a la pregunta sobre qué son actos son los propios de la profesión porque, sin ello, las autoridades judiciales y/o administrativas no podrán determinar si una actuación es o no intrusismo.

Aceptemos, pues, que DESDE UNA PERSPECTIVA OBJETIVA Y JURÍDICA existe esa relativa indefinición de la profesión y, de rebote, de los actos propios de la misma.

Y que, desde la propia disciplina tampoco se ha contribuido mucho a clarificar el escenario en que actuamos.

El debate sobre los errores cometidos por múltiples factores como: las concesiones interesadas, los enfrentamientos entre corrientes, la complejidad y multiplicidad de enfoques, etc., escapan al objeto del presente informe. Pero sí podemos resumirlo en que, mientras que todo ello podría ser que estuviera contribuyendo a construir nuestra joven ciencia., en paralelo, alimentaba la confusión y la indefinición sobre: ¿qué hace un profesional de la Psicología que sólo él/ella puede hacer, legalmente?.

Y este es el aspecto que no debemos perder de vista.

No se puede denunciar a alguien por 'robar', si no existe manera de definir con claridad qué es un 'robo'.



La Psico-logía, la Psico-terapia, Psico-Entrenamiento y otras hierbas

Un poco más arriba he apuntado que parte de la responsabilidad del estado de la cuestión sobre la indefinición de nuestra disciplina también recae en el colectivo de profesionales y en quienes han ostentado su representación en los últimos treinta-cuarenta años.

Para sustentar esta afirmación utilizaré un extracto de un escrito que publiqué en 2012 al respecto con el título de este apartado:

En el final de mi Licenciatura hice amistad con un compañero de estudios, hoy Catedrático, que me comentó que él ya tenía abierto despacho y me enseñó su tarjeta: D. Tal y Tal, Psicoterapeuta. Me sorprendió y hasta creo que le acusé de intrusismo. Su respuesta fue simple: él no afirmaba ser Psicólogo.

Yo, ingenuo de mí, pensaba que no todos los psicólogos eran psicoterapeutas pero que todos los psicoterapeutas eran psicólogos o psiquiatras.

Quizás tengo una cierta estrechez de miras al respecto pero ya por aquellos años ochenta me parecía una etiqueta extremadamente ambigua esa de “psicoterapia”.

Aunque, lo pensaba entonces y lo sigo pensando ahora, esta etiqueta “Psicoterapia” debería de tener una definición mucho más restringida: **actividad terapéutica del profesional de la psicología.**

La explicación de cómo ha ocurrido ese fenómeno que ha llenado de contenido confuso el término “psicoterapia” es simple: Las características de nuestra joven ciencia y la gran obra de Freud, se aliaron en el tiempo para que el término “psicoterapia” adquiriera vida propia antes de que la Psicología se organizara y pudiera controlar esta aberración semántica.

Y en ese escenario nos hemos movido durante todo el siglo pasado.

Lo destacable, para lo que nos ocupa, es cómo se ha alimentado la confusión desde nuestras propias organizaciones colegiales. Por un lado, podemos encontrar noticias en las que se niega con rotundidad que la Psicoterapia sea algo distinto a la Psicología:

Los psicólogos españoles consideramos especialmente perjudicial y nos opondremos con decisión a la creación una profesión de psicoterapeuta, ya que vacía de contenido la profesión del Psicólogo Clínico. Papeles del Psicólogo. 1995

...los psicólogos europeos quisieron dejar clara su enérgica oposición tanto a una directiva específica que considere a la Psicoterapia como profesión independiente como a cualquier diploma de psicoterapeuta europeo que la certifique. Infocop. Num 72





Por un lado una postura clara, como la que se desprende de los fragmentos que he apuntado y, por otra, una cierta contradicción como la que se refleja en esta afirmación:

El Colegio acreditará a aquellas Asociaciones que se adhieran a los estándares de formación de la EFPPA y acreditará a los psicólogos especializados en psicoterapia formados en estas instituciones. Jornada Monográfica sobre "La práctica de la Psicoterapia por los psicólogos" UNED. 1998.

O esta otra:

Los psicólogos no tienen trabas legales para ejercer plenamente su profesión, incluida la psicoterapia. Papeles del Psicólogo. 1995

¿"Incluida" la psicoterapia?.

Y no hace falta ir tan lejos en el tiempo. El COP (el general) te ofrece la posibilidad de conseguir la Acreditación de Psicólogo Especialista en Psicoterapia. Agosto 2009, página oficial del COP. <http://www.cop.es/certificado/>.

Acreditación que demostrará ..que un psicólogo posee las competencias necesarias para ejercer la Psicoterapia como experto, y permite al público identificar a aquellos psicólogos que están cualificados y cuentan con las habilidades necesarias para ser Psicólogos Especialistas en Psicoterapia. Demuestra, además, que son psicólogos comprometidos con el desarrollo personal y con la formación profesional continuada, tan necesarias para el ejercicio de la Psicoterapia..

Y en la actualidad seguimos en ello a través de EuroPsy:

<http://www.europsy.cop.es/index.php?page=Psicoterapia-Introduccion>

Este reconocimiento implícito (y aparentemente explícito) de que la Psicoterapia es algo que está (o puede estar) más allá de la propia actividad terapéutica de la Psicología clínica lo que hace es alimentar de algún modo perverso el punto 1 de la Declaración de Estrasburgo sobre la Psicoterapia (1990):

LA PSICOTERAPIA ES UNA DISCIPLINA CIENTÍFICA INDEPENDIENTE CUYA PRÁCTICA EQUIVALE A UNA PROFESIÓN INDEPENDIENTE Y LIBRE.

Sé que no es un tema sencillo y no pretendo otra cosa que plantearlo.

¿Por qué?...

Por una razón sencilla: Las circunstancias y los intereses facilitaron que un término como "psicoterapia" adquiriera vida propia y que, contra lo que se deriva de su propia etimología, se haya llegado a plantear como si pudiera ser algo al margen de la Licenciatura/Grado en Psicología.





Y la cosa ha ido, claramente, a peor.

En las últimas dos décadas estamos asistiendo, cada vez con más frecuencia, al uso del término “Terapia” como sinónimo de Terapia Psicológica. No es extraño ver cómo hay personas que no tienen el menor rubor en aparecer en los medios hablando de Psicología (de constructos psicológicos) mientras, bajo su nombre, aparece la etiqueta “Terapeuta” o “Experto en Coaching” o “Arterapeuta” o “MusicoTerapeuta” o “XXXXTerapeuta”...

De nuevo tenemos que entonar el “mea culpa”. Como profesionales también parece que hemos interiorizado que “Psicoterapia” no era “Psico-Terapia” o “Terapia Psicológica” y, quizás por ello, quizás por economía del lenguaje hemos aceptado la expresión “Terapia de...” omitiendo la referencia a la disciplina. Dado que somos profesionales de la Psicología, parece que damos por hecho que no necesitamos especificar que la, por ejemplo, “Terapia de Pareja” que anunciamos en nuestra tarjeta, web o folleto, es “Terapia Psicológica de Pareja” o “Psico-Terapia de Pareja”.

¿A quién no le suenan expresiones como: Terapia Sistémica, Terapia Breve Estratégica, Terapia centrada en la persona, Terapia de Aceptación y Compromiso.... Y tantas y tantas expresiones que omiten la referencia directa a “Psico-logía”?

Evidentemente, esta omisión de la referencia explícita a la CIENCIA de la Psicología abrió la puerta a la autodefinición por cualquiera como “Terapeuta... lo que sea”, generando una cierta dificultad de actuar por intrusismo contra tales sujetos.

Otro ejemplo significativo:

Lo mismo que acabo de relatar que ocurrió con mi amigo y su tarjeta de Psicoterapeuta sin haber acabado la carrera de Psicología, sigue ocurriendo... por ejemplo, con eso del “Entrenamiento” o “Coaching”.

Me permito recordar unas líneas de la definición de la profesión de Psicólogo/a de la OIT: ***promover la adaptación y desarrollo tanto individual como social, educativo o profesional de las personas.***

Algo que es parte de la actividad habitual y definitoria de la profesión de Psicóloga/o (el desarrollo individual, social, profesional...) comenzó a tener vida propia, se “independiza”, y los Colegios Profesionales de la Psicología vuelven a alimentar la confusión con Acreditaciones de Psicólogo Experto en Coaching, en lugar de reclamar ese espacio como propio de los expertos en el ámbito del desarrollo de personas... que son/somos las/os profesionales de la Psicología.

Supongo que llegamos tarde y, en lugar de dedicar recursos a reivindicar que los profesionales de “eso” somos nosotros, nos dejamos colar el gol y reaccionamos de manera tal que acabamos alimentando la idea de que el “Coaching” es una cosa y la Psicología otra, la Psicoterapia es una cosa la Psicología otra... y por eso, necesitamos una acreditación...





Estos párrafos, reitero que son el extracto revisado de un ejercicio de libre expresión publicado en 2012 pero... y esto es lo triste... sigue bastante vigente.

Cierto que también nosotros, en nuestra actividad profesional, tenemos algo de responsabilidad cuando abusamos de lo específico y nos definimos con lo particular sin poner en valor lo general. **Primero somos Psicólogos y Psicólogas**, luego somos lo que se quiera. Si en nuestra publicidad, tarjeta de presentación, perfil en red social o página web, ponemos en segundo plano la categoría que nos permite el ejercicio, también estamos alimentando un poco la confusión y la indefinición.

El resumen que se debería deducir de esto es: nuestros Colegios no han realizado su función esencial: velar por sus miembros. Y hasta se podría cuestionar cómo han velado por la profesión (algo que también está en su esencia y en sus Estatutos).

Dicho de un modo mucho más simple: No han sabido “vender” nuestra profesión a la sociedad a la que servimos. Incluso han alimentado alguna confusión innecesaria que ha sido utilizada para “colarse” en nuestro patio profesional. Y, lo grave, es que seguimos en la misma línea.

A día de hoy, seguimos en ese camino. Así podemos encontrar una idea demoledora (y desoladora) en la información que se ofrece en relación con la Acreditación en Psicólogo/a Experto en Coaching, tanto en el COP-Madrid: *el/la Psicólogo/a por su formación previa está laespecialmente capacitado para trabajar en el ámbito del desarrollo de personas*. En el COP-Cataluña: *Entendiendo que muchos de los requisitos teóricos o de formación que son necesarios para ejercer como coach, el psicólogo o psicóloga ya los ha superado en su carrera académica...*

Si estamos especialmente capacitados para ello, si “muchos” requisitos teóricos ya los hemos superado en la carrera... ¿Qué sentido tiene abrir esa puerta a la indefinición de nuestras capacidades profesionales con una Acreditación?. Acreditación que, en algunos supuestos, se puede adquirir con el aval de alguien que, sin título universitario en Psicología, se etiquetó como “Coach” cuando comenzó la moda del término. Con lo que ello implica.

Desde mi humilde punto de vista, y en el sentido que se defiende en este informe, hizo más por nuestra práctica profesional el anuncio famoso de la empresa Sanitas cuando vendía su servicio de Psicología, aquello de *¿dónde vas cuando te llora el alma?...* en pocos meses., que nuestros Colegios, Consejo incluido, en muchos años.



Centrando la cuestión

Tras esta exposición algo pasional, volvamos a centrar el asunto:

- ✓ El intrusismo es una figura legal.
- ✓ Para poder denunciar un acto de intrusismo hay que demostrar o aportar pruebas con arreglo a lo establecido en el Código Penal (aquellos de “actos propios” de una profesión).
- ✓ Las características de nuestra disciplina, el pasado que arrastramos y la falta de criterio o valor de quienes han asumido durante décadas la dirección de nuestros Colegios profesionales (sin menospreciar lo realizado).., nos han dejado en un escenario en el que etiquetas como: “Terapeuta”, “Coach”, “Gestor de motivación”, “Sexólogo”, etc... incluso “Psicoterapeuta”.., hayan sido asimiladas por la sociedad como sinónimos de “PSICOLOGÍA”.
- ✓ O, incluso peor, como algo ajeno o diferente a la Psicología.. que sólo trata “patologías”.
- ✓ O, lo que se apunta en el apartado anterior: una especie de actividad asimilada a Psicología pero para la que no se exige la Licenciatura o el Grado en Psicología.
- ✓ O, la mezcla de los tres.

Lo que nos lleva a la dificultad de definir con rotundidad los actos propios de los/as profesionales de la Psicología.

Así estaría el escenario en el que nos movemos.

Y hay que dejar claro que las personas que dirigen nuestros Colegios Profesionales no son del todo ajenas a ello. Baste una pequeña muestra: *...desde el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid se asume y defiende que siempre que se utilicen los términos Psicología y psicológico, en funciones sustantivas o adjetivas, deben estar circunscritos y reservados a la actividad propia de los/las psicólogas... (Introducción de la información de la Acreditación como PsEC). Mayo 2018.*

¡Faltaría más!. Pero resulta evidente que ese párrafo anterior puede tener la lectura de: *“si no usas los términos Psicología y psicológico... no hay problema”.*

Si un Ingeniero Informático se publicita como “mentor del cambio”, “experto en motivación y felicidad, autoconocimiento, liderazgo...”--; u otro que definiéndose como diseñador gráfico y coach no tiene reparo en afirmar que “trabajamos en impulsar la autoestima, la motivación, la gestión emocional, la autorrealización...”... se podría entender que no pasa nada porque no usen los términos Psicología y/o psicológico. (De hecho, los dos ejemplos son reales y están en la red).





Si alguien quiere ir un poco más allá, puede visitar la página de la Asociación Española de Coaching (ASESCO) y consultar cómo se define el coaching por contraposición a “terapia”. Es decir, cómo se plantean y utilizan los tres supuestos anteriores. (Sigo usando el caso del Coaching porque es una situación que se avisó por muchos profesionales de la Psicología, se vió venir, se pidió reaccionar y no se actuó por parte de los CCOOPP. Es un ejemplo vigente que no hay que perder de vista). <http://www.asescoaching.org/el-coaching/>

Buscando soluciones

Si has tenido la paciencia de leer todo lo planteado hasta ahora, es probable que estés en condiciones de asumir las tres premisas sobre las que se ha de basar cualquier actuación para luchar contra el intrusismo en nuestra profesión:

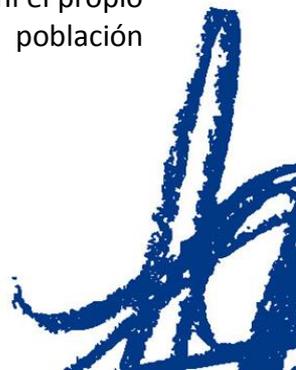
- 1.- Hay algunos aspectos de nuestra profesión que dificultan la definición legal de “intrusismo en Psicología” al no estar claramente definidos esos ‘actos que son propios’ de nuestra disciplina.
- 2.- La evolución histórica de la Psicología, las tensiones y las luchas de corrientes, etc., han facilitado una indefinición práctica lo que, como consecuencia, ha dificultado una delimitación práctica y precisa de ‘lo que es propio’ de quienes tienen títulos de Licenciado/a o Graduada/o en Psicología.
- 3.- Nuestros Colegios profesionales tienen una labor inmensa ante sí para reconducir una situación que, con voluntad o sin ella, contribuyeron a crear o permitieron que otros intereses la crearan.

Partiendo de estas premisas, hay que proponer soluciones o alternativas de soluciones o propuestas de soluciones que, sin dudarlo, deberían someterse a debate y votación entre las personas colegiadas que ejercen nuestra profesión, eso sí, siempre tras recoger su opinión.

Anticipo la conclusión final que seguramente se haya deducido ya: cualquier propuesta de solución pasa por una pedagogía social/publicidad/difusión que relacione de manera exclusiva e incuestionable constructos psicológicos ya cotidianos (emoción, motivación, inteligencia, personalidad...) con Licenciatura o Grado en Psicología.

Cómo se está abordando hoy.

Lo primero que hay que exponer es que no tengo conocimiento de que ningún COP, ni el propio Consejo, hayan puesto en marcha campañas divulgativas masivas dirigidas a la población general en que se potencie (“se venda”) al profesional de la Psicología colegiado.





En el momento actual (principios de 2019) la única acción pública que conozco es un apartado en la página web del Consejo en la que se proporciona algo de información y la posibilidad de realizar denuncias por intrusismo.

Antes de incluir el enlace a la web (a la que, si te preocupa el tema, seguro que ya has accedido), te prevengo:

- No hay instrucciones claras sobre los aspectos que se deben denunciar para que encaje legalmente en la calificación legal/penal de 'intrusismo'.
- Parece que se centra de manera exclusiva en el intrusismo en el ámbito sanitario (que es de lo más relevante pero no es todo el intrusismo que se produce en nuestra profesión).
- Hay que identificarse con datos personales, con las reservas que eso genera cuando se realiza una denuncia.
- Sólo se puede adjuntar un archivo (documento, foto, etc) y de un tamaño no superior a 500K, cuando cualquier móvil hoy realiza fotos con un tamaño muy superior.
- Se centraliza el formulario de denuncia de intrusismo en el Consejo de Colegios Profesionales de la Psicología, cuando la actuación debería ser a nivel de Colegios, tanto por la inmediatez de la posibilidad de actuación como por las competencias sancionadoras de, en nuestro caso, la Generalitat.

La web en cuestión es:

<https://www.stopintrusismoenlapsicologia.es/index.php?page=Denunciar-Intrusismo>

Y también se puede acceder desde la web del COPC (<http://www.copc.cat/ct/noticias/31/Els-Col-legis-Oficials-de-Psicologia-treballen-contra-l-intrusisme-professional>) y de la mayoría de las webs de los distintos Colegios, algunos más visible, otros menos visible y alguno ausente.

Si las 'prevenciones' apuntadas, te han hecho sentir que me posiciono contra estas actuaciones..., me permito anticiparte que no. Cualquier cosa, aunque sea una manifestación ante la 'consulta' de un/a intruso/a me parece correcta. Todo lo que se haga para FACILITAR EL EJERCICIO de nuestra profesión me parece genial.

Pero... (es evidente que habría un "pero"), si lo único que hacemos para luchar contra el intrusismo es la denuncia por una web, sin saber exactamente qué ocurre después... (qué acciones se realizan desde el Consejo al recibir denuncias, qué procedimiento se sigue, qué plazos de actuación tienen...), quizás resulta algo tan "indefinido" como los actos propios de nuestra profesión.

Quizás ayudaría conocer algo más de esos "qués" mencionados en el párrafo anterior.

Y también sería bueno tener información de otros aspectos como el presupuesto dedicado por el Consejo a la persecución del intrusismo, el proceso que se sigue, el número de denuncias recibidas, el número de denuncias presentadas ante los tribunales u organismos administrativos, el número de casos ganados y de intrusos denunciados... incluso (la protección





de datos no afecta a sanciones penales o administrativas) quiénes y dónde se han detectado y sancionado intrusos.

Con las cosas claras, es indudable que no hay que renunciar a esta vía ya implementada.

Pero... sigue sin serlo todo... y principalmente por dos razones:

1.- Esta vía de actuación contra el intrusismo en Psicología, implica un esfuerzo de quien quiera denunciar: cumplimentar formulario, adjuntar archivos con evidencias, etc., y

2.- La población en general no tiene mucho conocimiento de la posibilidad de denunciar el intrusismo. Incluso un gran porcentaje de personas colegiadas no conocen su existencia (ya he apuntado más arriba que hay algún COP que no tiene en su web el enlace al formulario de denuncia: la imagen de STOP INTRUSISMO EN PSICOLOGÍA).

Y lo más relevante: no cambia la percepción social sobre los/as Psicólogos/as, ni el conocimiento social de todo aquello que es propio (exclusivo) de la Psicología.

Propuestas de carácter general.

Sin renunciar a la lucha activa contra el intrusismo planteado en el apartado anterior, es indudable que hay que implementar otras medidas de tipo disuasorio.

El objetivo es claro: instaurar en la sociedad una asociación clara y rotunda entre constructos psicológicos y profesional de la Psicología.

Si la ciudadanía, la sociedad, nuestros potenciales clientes en suma, tienen interiorizada esa relación entre Emoción-Psicología, Motivación-Psicología, Personalidad-Psicología, Autoestima-Psicología, etc., etc., como mínimo dificultaremos su utilización por quienes no tienen la titulación oficial.

No olvidemos que una campaña publicitaria que insista en el mensaje de que sólo un/a Psicólogo/a colegiado es garantía de que estás en buenas manos tiene también un efecto disuasorio.

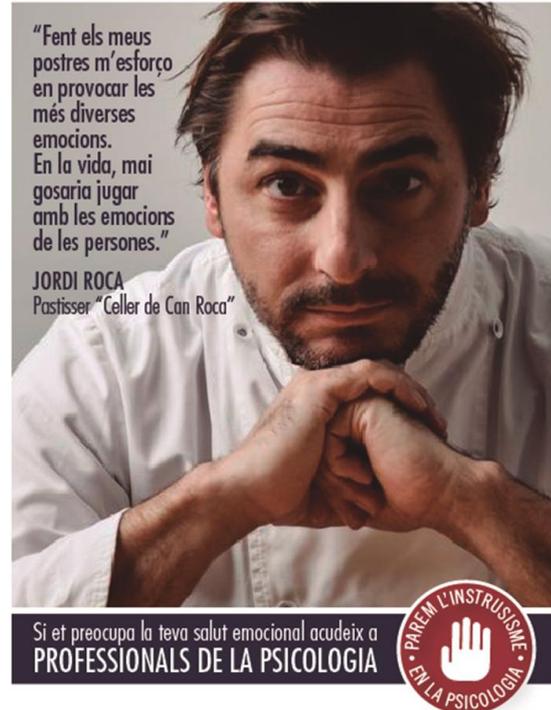
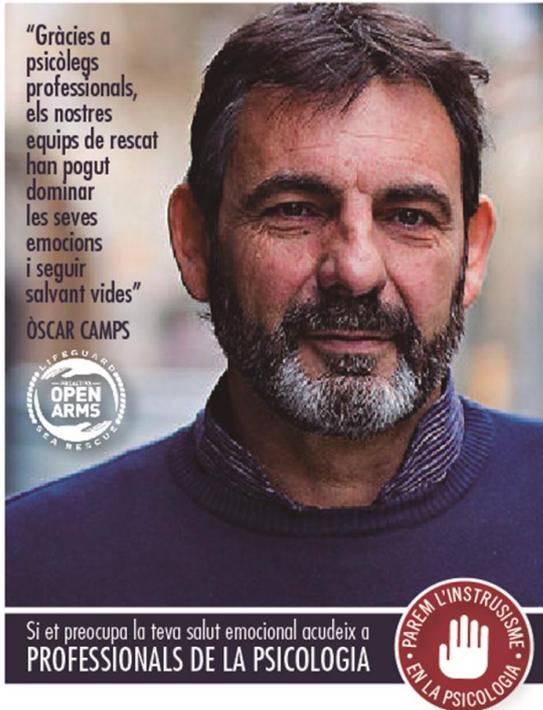
Como ya se apuntó más arriba, el ideal a perseguir es **que la propia sociedad aprenda a distinguir entre un/a profesional de la Psicología y cualquier otro sucedáneo.**

Y esa tarea es de nuestros Colegios Profesionales. Para eso están. Además de perseguir y denunciar a quienes realicen actos propios de nuestra profesión sin titulación., se deben realizar otro tipo de acciones para enfatizar, para convencer, para instruir... sobre el indiscutible hecho de que las/os profesionales de la Psicología son los ÚNICOS que pueden garantizar el cuidado que merece su persona en aspectos como la emoción, la motivación, la inteligencia, y etc., etc.,... todos esos constructos que son propios (aunque parece que no exclusivos) de la Psicología.





Y ahora, como ejemplo de lo que podría ser y tristemente no es, te planteo: ¿Qué te parecen estas imágenes?. ¿Consideras que tendrían algún efecto en la ciudadanía en relación a la idea/opinión/ valoración de los/as profesionales de la Psicología?.



Seguramente coincidiremos en que una difusión en medios de comunicación, una difusión masiva de este tipo de mensaje (o cualquier otro similar) puede llegar a la sociedad de manera tal que la haga consciente del VALOR / EXCLUSIVIDAD del profesional de la Psicología colegiado/a. Es un ejemplo, pero es real. Esta campaña estaba preparada.

Estas imágenes forman parte de un proyecto de lucha contra el intrusismo que se ha estado preparando en los últimos años por parte del COPC y también el Consejo. Formaba parte muy definida de las propuestas de una candidatura de las pasadas elecciones del COPC y, hay que ser justos reconociendo méritos: se consiguió el apoyo de estas y otras figuras de manera gratuita por el trabajo/voluntad de una persona: Ricard Cayuela (vice decano en la anterior Junta de Gobierno del COPC).

Lo triste, es la lentitud (o falta de interés) con que se ha ido desarrollando... como si se olvidara que la finalidad esencial de los Colegios Profesionales es FACILITAR el ejercicio de nuestra profesión. Y lo preocupante (y también triste) es que en nuestro colectivo profesional, teniendo en cuenta los valores que presiden nuestro trabajo, muchas personas que llegan o buscan el poder no tengan la capacidad/voluntad de practicarlos. No es comprensible que esta iniciativa se quede olvidada por razones ajenas a la función esencial que deben desempeñar los Colegios. No es muy "de profesionales de la Psicología" ignorar una buena idea porque es de un rival electoral o porque no la has tenido tú.





Propuestas concretas (a modo de sugerencia)

Asumiendo el hecho de que no existe una definición institucional rotunda y restrictiva de lo que son actos propios del ejercicio de la Psicología pero sin que ello implique la renuncia a perseguir a quienes sin titulación oficial trabajan directamente con variables psicológicas, las propuestas concretas girarán en torno dos ejes: la persecución activa del intrusismo y la pedagogía social para poner en valor la profesión.

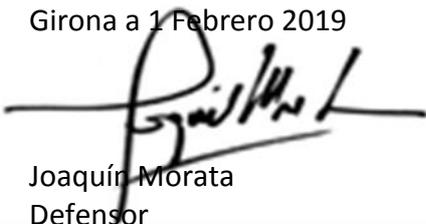
- **Sobre la persecución activa del intrusismo:**

- ✓ Asignación de un presupuesto exclusivo dedicado a la lucha contra el intrusismo en Psicología. No será inferior al 10 % del presupuesto global del COPC.
- ✓ Habilitación de vías de denuncia ágil y reservada. Vía web se deberá poder consultar todo lo realizado: denuncias recibidas y estado de cada denuncia.
- ✓ Creación de un organismo permanente y dinámico (con dedicación temporal definida no inferior a diez horas semanales) que gestione y canalice todas las denuncias recibidas. Estará formado por cinco personas colegiadas: dos veteranas, dos con colegiación de los últimos cinco años y un miembro de la Junta de Gobierno.
- ✓ Elaboración de un Reglamento de actuación de dicho organismo que será sometido a la consideración de todas las personas colegiadas.

- **En relación a la pedagogía social:**

- ✓ Elaboración de un plan de difusión de tres años de duración que contemple medidas objetivas de evaluación de su impacto. Para la elaboración de dicho plan se habría de recoger la opinión de al menos cien personas colegiadas en ejercicio activo de la práctica privada seleccionadas aleatoriamente en todos los territorios y ámbitos de actuación.
- ✓ Exposición de dicho plan a todas las personas colegiadas para recoger su opinión, aspectos mejorables, sugerencias, etc.
- ✓ Asignación de un presupuesto significativo que contemple tanto la difusión en medios de comunicación como la evaluación de su impacto.
- ✓ Aprobación de dicho plan y presupuesto en Asamblea General.

Girona a 1 Febrero 2019



Joaquín Morata
Defensor



Handwritten scribble or signature in the bottom right corner.